

6760

REAL DECRETO 642/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.

El Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de sanidad, adoptó, en su reunión del día 22 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.^a de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta revista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de sanidad, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.21, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de sanidad e higiene y en el artículo 149.1.16 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad y legislación sobre pro-

ductos farmacéuticos. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de La Rioja establece, en su artículo 9.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establece, el desarrollo legislativo y la ejecución en la siguiente materia: Sanidad e higiene. Asimismo, en el artículo 10.1.1 se establece que corresponde a la mencionada Comunidad, ajustándose a los términos que establezcan las Leyes y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en la siguiente materia: La gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos y lagos. Y en el artículo 8.1.4 se reconoce la competencia exclusiva a dicha Comunidad en materia de aguas minerales y termales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios en materia de sanidad a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

Primero.—Se transfiere a la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado en materia de sanidad:

a) La organización, programación, dirección, resolución, control y vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención en las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados en los apartados d) a l) de este epígrafe.

b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

c) Las funciones, en las materias antes reseñadas, de estudio, recopilación de datos e información.

d) El control sanitario de las aguas de bebida, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, vivienda y urbanismo, locales y edificios de convivencia pública o colectiva y, en general, del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

e) Las funciones correspondientes a la competencia de la Administración del Estado, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, excepto cuando guarden relación con las plantas de producción energética.

f) El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

g) Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado.

h) El estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que inciden, positiva y negativamente, en la salud humana, quedando obligada la Comunidad Autónoma a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse.

i) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

j) El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado, en la forma en que reglamentariamente se establezcan.

k) El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidos los balnearios, las oficinas de farmacia y las Entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.

l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja la Comisión Provincial de Publicidad Médico-Sanitaria existente en su respectivo territorio.

Tercero.—Se integrará un representante de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la Comisión Delegada de Sanidad, Seguridad Social y Asuntos Sociales de la Comisión Provincial de Gobierno.

Cuarto.—Cuando el Pleno, Subcomisiones, Comités o Ponencias de Trabajo de la Comisión Central de Saneamiento y de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria celebren sesiones sobre supuestos y cuestiones de sus competencias, originadas o desarrolladas exclusivamente en territorio de la Comunidad Autónoma, se incorporará a dichas sesiones un representante de ésta.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Sanidad y Consumo las siguientes funciones:

- a) La alta inspección de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma.
- b) La planificación general sanitaria del Estado y la coordinación del sistema sanitario nacional.
- c) La Sanidad Exterior.
- d) El Registro General Sanitario de Alimentos.
- e) Las competencias que la vigente legislación le otorga, sin perjuicio de las del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de programas y titulaciones.
- f) El otorgamiento de las autorizaciones, relacionadas en el párrafo j) del número primero del apartado B) de este acuerdo, cuando se refieran a los laboratorios y Centros o establecimientos de elaboración de drogas, productos estupefacientes, psicotrópicos o similares, especialidades farmacéuticas y sus materias primas y material instrumental médico, terapéutico o correctivo.
- g) En el ejercicio de las funciones transferidas, se entenderá que los criterios técnicos de aplicación serán los contenidos en las instrucciones que con carácter general dicte el Ministerio de Sanidad y Consumo o que resulten de la aplicación de tratados internacionales, válidamente celebrados por el Estado español y publicados de acuerdo con lo previsto en el título preliminar del Código Civil.
- h) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.
- D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias

- a) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las funciones transferidas de estudio, recopilación de datos e información establecerá el procedimiento adecuado para su comunicación obligatoria, sistemática y normalizada a la Administración del Estado, de acuerdo con la normativa de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos comunes del mismo y de obtener un sistema sanitario coherente, armónico y solidario.
- b) En los supuestos de traslado de cadáveres cuyo recorrido exceda del territorio de la Comunidad Autónoma, ésta deberá cumplir en sus propios términos las exigencias de comunicación previstas en el artículo 29 y en el apartado d) del artículo 35 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio.
- c) La Comunidad Autónoma queda obligada a comunicar al Ministerio de Sanidad y Consumo los datos estadísticos obtenidos del estudio, vigilancia, análisis epidemiológicos de los procesos que incidan, positiva y negativamente, en la salud humana, así como cuantas situaciones epidémicas puedan detectarse por aquélla.
- d) La Comunidad Autónoma prestará su colaboración y coordinará sus servicios con la Administración Sanitaria del Estado, especialmente para conseguir la mayor eficacia y exactitud de los Registros Generales Sanitarios de los servicios de vigilancia y análisis epidemiológicos, de las medidas de protección de la salud pública, y de las actuaciones dirigidas a impedir o perseguir todas las formas de fraude, abuso, corrupción o desviación de las prestaciones o servicios sanitarios con cargo al sector público.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y, en su caso, los contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva, con carácter definitivo, a 350.111.600 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, no se hacen figurar como bajas efectivas en la relación 3.2, toda vez que, dado lo avanzado del actual ejercicio económico los créditos se seguirán gestionando por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta el 31 de diciembre de 1983.

H.3 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	329.922.600
Gastos de funcionamiento	11.054.000
Inversiones para conservación, mejoras y sustitución	11.700.000
	352.676.600
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas	2.565.000
	Financiación neta
	350.111.600

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con el correspondiente inventario, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1223/1983, de 16 de marzo.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

ANEXO II

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones abrogadas.
Epígrafe B) ep. d)	Máximas sanitarias de las aguas de bebida.	<p>Orden del M. de la Gobernación (en adelante G) de 3 de marzo de 1912 por la que prohibe la venta de agua a granel a domicilio y se establecen normas para la explotación de aguas potables.</p> <p>Real Orden del M. de la G. de 12 de febrero de 1925 en cumplimiento de la venta de aguas minero-medicales embotelladas.</p> <p>Orden del M. de G. de 9 de septiembre de 1926, sobre análisis periódico de las aguas potables de abastecimiento público.</p> <p>Apartado primero de la Orden de la Junta Nacional del Bebido de 24 de octubre de 1937, sobre requisitos sanitarios de proyectos de abastecimientos de agua.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones abrogadas.
		<p>Orden del M. de la G. de 21 de febrero de 1943 sobre regulaciones sanitarias de la venta y empleo de aparatos depuradores de agua.</p> <p>Decretos 3, 3 y 4 de la base 27 y base 28 y 23 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Real Decreto-Ley de 25 de abril de 1973 por el que se aprueba el Decreto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicales, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final 2ª, 3ª, 3ª, de la Ley 22/1973, de 21 de julio.</p> <p>Decreto 3069/1972, de 26 de octubre, por el que se regulan las aguas de bebida embotelladas, según la disposición final 2ª, de la Ley 22/1973, de 21 de julio.</p> <p>Artículos 25 a 28, 27, 28, 30 y 117 y disposición transitoria.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones abrogadas.
Epígrafe B) ep. d)	Máximas sanitarias de aguas residuales.	<p>Orden del M. de la G. de 12 de agosto de 1973, sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentos en lo relativo a bebidas.</p> <p>Decreto 607/1973, de 13 de marzo, por el que se suprimen las regulaciones sanitarias de las aguas de bebida de ajustarse las aguas minero-medicales embotelladas.</p> <p>Orden del M. de la G. de 12 de agosto de 1973, sobre registro de industrias y productos alimenticios y alimentos en lo relativo a bebidas.</p> <p>Epígrafes 5ª y 6ª de la base 27 y base 28, de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Orden del M. de la G. de 25 de abril de 1942, sobre determinación de los proyectos de abastecimiento.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones abrogadas.
Misma.	Competencias de la Mixta. Póvil en Sanidad y aguas residuales.	<p>Los mismos que en la materia de contaminación atmosférica y residuos sólidos.</p> <p>Los facultados de informe o propuesta que de acuerdo con los Decretos 839/1972, de 6 de febrero (por el que se desarrolla la Ley 30/1972, de 23 de diciembre), y 2512/1973, de 14 de octubre, pueden corresponder en la materia a los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo.</p> <p>Ley de 24 de julio de 1919, sobre desinfección de lagunas, marismas y terrenos pantanosos.</p> <p>Artículo 3º del Decreto 3107/1969, de 16 de agosto, sobre normas de poblaciones con alto nivel de contaminación atmosférica o perturbaciones por ruidos y vibraciones.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas.
Ídem. ídem.	Máximas sanitarias de locales y edificios de convivencia pública o colectiva.	Orden del E. de la G. de 3 de mayo de 1935, por la que se aprueba el Reglamento de Máximas Sanitarias de locales y edificios de convivencia pública o colectiva. Decreto 1º a 3º, 5º y 10º de 19 de mayo de 1944. Ley de 25 de noviembre de 1944. Base 20 de la citada Ley de 1944 y Decreto 2149/1947, de 13 de agosto, sobre supresión de Organismos Auxiliares. Real Orden del E. de la G. de 31 de julio de 1932, por la que se adoptan normas sanitarias para la climatización, así como modificaciones a locales y edificios. Orden del E. de la G. de 2 de junio de 1939, por la que se limita la aplicación del uso estibador. Artículo 1º de la Orden del E. de la G. de

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas.
Ídem. ídem.	Ídem. ídem.	25 de marzo de 1958, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bucaro de metilo de desinfectación. Decreto 564/1959, de 9 de abril, por el que se aprueban normas de desinfectación de locales y vehículos de transporte terrestre. Ordenes del E. de la G. de 31 de mayo de 1960 y de 12 de julio de 1961 sobre piscinas. Orden del E. de la G. de 15 de marzo de 1962, por la que se aprueba el texto refundido del Nuevo Reglamento de espectáculos taurinos. Orden del E. de la G. de 24 de julio de 1962, por la que se aprueban normas regladas

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Epígrafe B) ep. G)	Requisitos sanitarios del tratamiento de residuos sólidos	Base 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Competencias y funciones atribuidas a los servicios sanitarios del entonces E. de la G. por la Ley 42/1972, de 19 de noviembre, sobre recepción y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos.
Ídem. ídem.	Funciones y competencias de la Administración Pública sanitaria en el control de contaminación atmosférica.	Las funciones y competencias atribuidas a la Administración Pública sanitaria por el Decreto 811/1978, de 6 de febrero, y en la Ley 14/1972, de 23 de diciembre, de protección del medio ambiente.
Ídem. ídem.	Funciones y competencias de la Administración Pública sanitaria en el medio urbano.	Base 20 de la Ley de 25 de noviembre de 1944. Orden del E. de la G. de 16 de noviembre de 1943 sobre exigibilidad de la obra de habitabilidad de los - -

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia	Disposiciones afectadas.
Ídem. ídem.	Ídem. ídem.	edificios destinados a servida humana. Competencias de las Jefaturas Provinciales de Sanidad de la Orden de la P. del G. de 28 de junio de 1978, sobre requisitos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden del E. de la G. de 13 de julio de 1949, sobre parques y normas para efectuar desinfecciones y Decreto 2149/1947, de 13 de agosto, sobre supresión de Organismos Auxiliares. Artículo 1º de la Orden del E. de la G. de 25 de marzo de 1939, sobre autorizaciones de las Jefaturas Provinciales de Sanidad para utilizar bucaro de metilo en desinfección. Orden del E. de la G. de 6 de octubre de 1964, sobre vigilancia sanitaria de edificios y lugares en los que se desarrollan o realizan la vida humana.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Zona. 5.ª	Zona. 5.ª	<p>sanitarias para los servicios de desinfectación.</p> <p>Orden del R. de la G. de 6 de octubre de 1944, sobre vigilancia sanitaria de edificaciones y lugares en los que se desenvuelve la vida humana.</p>
Párrafo B) ep. a)	Actividades molineras, metalúrgicas, maderas y papeleras.	<p>Artículos 4.º, 7.º a 14, 18, 20, 21 a 30, 43 a 45 del Reglamento de 30 de noviembre de 1931, sobre actividades molineras, metalúrgicas, maderas y papeleras, en lo que se refiere a actividades e industrias, excluidas las de producción energética.</p> <p>Artículo 9.º del Decreto 187/1932, de 24 de enero, sobre libertad de instalaciones, explotación y traslado de industrias.</p> <p>Orden del R. de la G. de 15 de marzo de 1932.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Párrafo B) ep. 2)	Publicidad médico-sanitaria.	<p>por la que se aprueban instrucciones para aplicar el Reglamento de actividades molineras, metalúrgicas, maderas y papeleras en zonas de riesgo público.</p> <p>Segundo párrafo de la base trigésima primera de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>Orden del R. de la G. de 23 de noviembre de 1932, por la que se prohíbe utilizar en cualquier medio de publicidad el calificativo de secretas para las enfermedades venéreas.</p> <p>Las competencias atribuidas a las Comisiones Provinciales de Visado de la Publicidad Médico-sanitaria por el Real Decreto 1827/1977, de 6 de octubre, excepto las del último párrafo de su artículo.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Párrafo B) ep. 9)	Policía sanitaria municipal.	<p>caso 8.º cuando recaigan sobre Centros Sanitarios de la Administración del Estado.</p> <p>Competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la Administración Sanitaria del Estado por las siguientes disposiciones:</p> <p>-Base 33 de la Ley de 25 de noviembre de 1944.</p> <p>-Reglamento de policía sanitaria municipal, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio.</p> <p>-Real Cédula de 19 de mayo de 1816, sobre entrecerramientos en conventos de religiosas.</p> <p>-Real Orden del Ministerio del Interior, de 30 de octubre de 1935, sobre comentarios de conventos de religiosas.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de mayo de 1919, por la que</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>se prohíben inhumaciones en iglesias y cementerios que estén dentro de poblado.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de julio de 1887, reguladora de la construcción de panteones particulares.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de abril de 1909, sobre traslado de cadáveres hasta el cementerio.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de julio de 1924, por la que se declara que el procedimiento actual no puede emplearse de igual modo que los actualmente utilizados para la conservación temporal y para el embalsamamiento de cadáveres.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de septiembre de 1926, por la que se dictan reglas sobre inhumación de cadáveres en los cementerios de las Sacramentales.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
Epígrafe B) ep. 1)	<p>Salud, vigilancia y análisis epidemiológicos. Programas sanitarios tendientes a la promoción y protección de la salud. Acciones sanitarias en materia de enfermedades a través de instituciones ajenas.</p>	<p>de medidas sanitarias.</p> <p>Competencias atribuidas a los Organos Rectores de la Administración del Estado para las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bases cuarta, séptima y décima quinta, dieciséis, diecisiete, dieciocho y veintidós de la Ley de 25 de noviembre de 1946. -Circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1902, por la que se establecen normas sanitarias sobre asistencia a puécos. -Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1903, por el que se establecen normas de vacunación obligatoria contra la viruela. -Circular de la Dirección General de Sanidad de 20 de enero de 1903, por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento del Decreto del 15 anterior, sobre vacunación antiveruagica.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de febrero de 1911, por la que se regula la distribución de los locales, arcas y demás objetos susceptibles de infectación de puécos.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1913, por la que se dan normas sobre medidas de higiene, fomento y aplicación de la vacuna antiveruagica.</p> <p>-Circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de agosto de 1916, por la que se establecen normas para evitar la introducción de la poliomielitis en España.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1921, por la que se establece la vacunación obligatoria contra la peste de las personas en contacto con enfermos o con objetos infectos o suspensiones de aseo.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1921, por la que se</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de marzo de 1931, relativo al traslado de cadáveres y atribuciones de los autoridades civiles y eclesiásticas.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de Sanidad de 2 de junio de 1931, por la que se establece el modelo de certificado de defunción.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación del 31 de octubre de 1932, sobre depósito de cadáveres.</p> <p>-Orden del Ministerio del Interior de 31 de octubre de 1938, sobre inhumación en templos o criptas.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1940, por la que se establece el modelo de nota de enterramiento.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1945, por la que se aprueban normas para embalsamamiento de cadáveres.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>de puécos.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de marzo de 1932, por la que se modifica con las condiciones obligadas de abstracción los embalsamientos a que se refiere la de 26 de noviembre de 1945.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de febrero de 1956, por la que se declara de utilidad sanitaria la fórmula de tratamiento para embalsamamiento y conservación de cadáveres.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de septiembre de 1956, por la que se adoptan determinadas disposiciones prohibitorias para la celebración de exequios de aseo presentados en los templos e iglesias destinados al culto.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de Sanidad de 21 de noviembre de 1975, sobre traslado de cadáveres con la consideración</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>tablaen los supuestos en que es obligatoria la vacunación antitetánica.</p> <p>-Real Decreto-Ley de 14 de junio de 1924, sobre transporte por vía férrea de enfermos infecto-contagiosos.</p> <p>-Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1929 por la que se establecen las enfermedades consideradas como <u>infecciosas, infectocontagiosas y epidémicas.</u></p> <p>-Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 13 de marzo de 1935, sobre suspensiones por ocultación de enfermedades infecciosas.</p> <p>-Aportado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 24 de julio de 1935, que establece los supuestos en los que entones Insitutos Provinciales de Higiene están obligados al transporte gratuito de enfermos o accidentados residentes en la localidad de la provincia.</p> <p>-Decreto de 13 de noviembre de 1939, sobre -</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>competencias de los Gobernadores Civiles sobre los establecimientos penitenciarios de su provincia.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de mayo de 1941, por la que se dan normas en la lucha antituberculosa.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 26 de julio de 1942, por el que se aprueba el Reglamento para la lucha contra las <u>enfermedades infecciosas, desinfectación y desinfección.</u></p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de agosto de 1946, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha antituberculosa provincial.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de marzo de 1946, por el que se aprueba el Reglamento de la lucha contra la lepra, <u>desinfectación y enfermedades venéreas.</u></p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de agosto de 1947, por la que se recuperan</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
		<p>la lucha contra las enfermedades infecciosas gastrointestinales.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre de 1939, de control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos.</p> <p>-Ley 26/1969, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la lucha contra las enfermedades venéreas.</p> <p>-Decreto del Ministerio de la Gobernación de 6 de junio de 1949, por el que se dan normas para la organización de la lucha contra las enfermedades del aparato circulatorio.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1972, sobre fabricación, circulación y venta de objetos empleados infantiles.</p> <p>-Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1976, por la que se modifica la de 14 de junio anterior, sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos.</p>

Aportado del Acuerdo de la Comisión Mixta	Materia o competencia	Disposiciones afectadas
<p>Regulado 3) ep. 2)</p>	<p>Centros, Servicios y Establecimientos sanitarios, privados y dePENDIEMTOS de las Organizaciones Locales.</p>	<p>-Real Decreto del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (en adelante de S. y S.G.) 1850/1976, de 13 de mayo sobre la <u>lucha antituberculosa.</u></p> <p>-Real Decreto del M. de S. y S.G. 2176/1978, de 25 de agosto, por el que se encomienda al M. de S. y S.G. la realización y gestión del Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.</p> <p>Competencias de la Administración sanitaria poriferida del Estado establecidas en las disposiciones siguientes:</p> <p>-Leyes 23 y 31 de la Ley de 23 de noviembre de 1944.</p> <p>-Decreto de 3 de junio de 1931, (modificado por el de 27 de mayo de 1937), sobre asistencia a enfermos mentales.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 25 de mayo de 1945, por la que se aprueba la clasificación de los <u>balnearios por especializaciones terapéuticas</u></p>

<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta</p>	<p>Materia o competencia</p>	<p>Disposiciones afectadas</p>
		<p>en la aplicación de sus aguas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orden del M. de la G. de 7 de mayo de 1957, por la que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Asistencia Médico-Farmacéutica. -Artículo 6º del Decreto 875/1944, de 3 de marzo sobre catálogo y regionalización hospitalarias. -Decreto 873/1973, de 24 de febrero, sobre procedimiento para concesión de autorizaciones de hospitales. -Decreto 1574/1976, de 26 de junio, por el que se regula la homologación y los nuevos de sus gre. -Real Decreto 908/1978, de 14 de abril, sobre establecimiento, transmisión e integración de Oficinas de Farmacia. -Real Decreto 1878/1978, de 23 de junio, sobre establecimientos residenciales para la tercera edad. -Real Decreto 2081/1978, de 23 de agosto, sobre presupuestos e indicadores de rentabilidad de

<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta</p>	<p>Materia o competencia</p>	<p>Disposiciones afectadas</p>
		<p>Las Instituciones Hospitalarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Real Decreto 2082/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueban normas provisionales de Gobierno y de Administración de los servicios hospitalarios y las garantías de los usuarios. -Real Decreto 2177/1978, de 1 de septiembre, sobre registro, catalogación e inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios. -Orden del M. de S. y S.S. de 2 de septiembre de 1978, por la que se establece el sistema de indicadores del rendimiento de los centros hospitalarios afectados por los previstos en el Real Decreto 2081/1978. -Resolución de la D.G. de Asistencia Sanitaria de 4 de octubre de 1978, por la que se destina a la el sistema de indicadores de rendimiento a que han de ajustarse las instituciones hospitalarias. -Orden del M. de S. y S.S. de 23 de noviembre de 1978, sobre organización del Registro de establecimientos residenciales para la tercera

<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p>	<p>Materia o competencia.</p>	<p>Disposiciones afectadas.</p>
<p>Epígrafe B) ep. 1)</p>	<p>Alimentación humana.</p>	<p>edad y procedimiento de inscripción.</p> <p>Competencias de la Administración sanitaria paritaria del Estado establecidas en las disposiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bases 17, 26 y 27 de la Ley de 23 de noviembre de 1944. - Reglamentaciones técnico-sanitarias. - Decreto 2519/1974, de 9 de agosto, por el que se regula la entrada en vigor, aplicación y desarrollo del Código Alimentario Español. - Decreto 797/1975, de 21 de marzo, de competencias de la Dirección General de Sanidad en materia alimentaria. - Orden del M. de la G. de 18 de agosto de 1975, sobre Inspección de Industrias y productos alimenticios y alimentarios. - Real Decreto 1807/1976, de 21 de mayo, por el que se introducen modificaciones en los Decretos 797/1975, de 21 de mayo y 607/1975, de 13 de marzo. - Orden del M. de la G. de 27 de julio de 1976, por la que se

<p>Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.</p>	<p>Materia o competencia.</p>	<p>Disposiciones afectadas.</p>
		<p>regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de carnicerías.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Orden del M. de la G. de 21 de febrero de 1977, por la que se dictan normas para la instalación y funcionamiento de Industrias delicias y la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades y medios de transporte. -Real Decreto 2638/1977, de 23 de julio, por el que se dictan normas complementarias al Decreto 386/1975, de 7 de marzo, y a la Orden del M. de la G. de 19 de agosto de 1975, referente al número de registro sanitario en los productos alimenticios y alimentarios. -Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, sobre estructuración del M. de S. y S.S. -Resolución de la Subsecretaría de la Salud del M. de S. y S.S. de 11 de diciembre de 1977, por la que se dictan normas relacionadas con el registro sanitario de industrias y productos alimenticios y alimentarios.

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>Disposiciones de la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 19 de julio de 1967, sobre composición y funcionamiento de la Subcomisión Permanente de supervisión de actividades clasificadas.</p> <p>-Artículos 8º y siguientes de la Orden del M. de la G. de 19 de abril de 1968, sobre organización y funciones de la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Artículo 7º de la Orden del M. de la G. de 24 de junio de 1969, sobre estructura de las Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria.</p> <p>-Igual que otras disposiciones sanitarias que resultan aplicables a las mismas transmisiones.</p>

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
		<p>-Real Decreto 3396/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 797/1975, de 21 de marzo sobre competencias del M. de S. y S.S. en materia alimentaria.</p> <p>-Real Decreto 311/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S.</p> <p>-Resolución de la Subsecretaría de la Salud Pública del M. de S. y S.S. de 30 de mayo de 1978 por la que se adaptan los plazos de incorporación de los distintos sectores de la alimentación al Registro sanitario de industrias y productos alimenticios y alimentarios.</p> <p>-Orden del M. de S. y S.S. de 29 de junio de 1978, por la que se desarrolla la estructura de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S.S. establecida en el Real Decreto 311/1978, sobre régimen orgánico y funcional de los mismos organismos.</p> <p>-Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria de 10 de octubre de 1978, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cordón sanitario.</p>

RELACION N.º 1.-
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BENSEROS Y OBSERVACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPIAN A LA COMIDAD AUTONOMA DE LA RUSA.-

3. Zambales

FORMA Y USO	LOCALIDAD Y DISTRITO	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE (M ²) CADA COMPARTIDA TOTAL		OBSERVACIONES
Dirección Provincial de Sanidad y Consumo	KOMODON, Villamediana No. 17	Propiedad Estado	8.994	8.994	
Centro secundario de Higiene Rural y Control Nacional de Urgencia.	CALANZERA (en el río)	Propiedad Ayunt.	187	2.108	
Centro secundario de Higiene Rural y Control Nacional de Urgencia.	SUBCOMUNIDAD DE SANIDAD (en el río) cerca de San Juan de los Baños	Propiedad Ayunt.	843	449	

Apartado del Acuerdo de la Comisión Mixta.	Materia o competencia.	Disposiciones afectadas.
Párrafo B) números 2º y 3º	Comisiones Sanitarias Provinciales.	<p>dos para comuna Sanitas.</p> <p>-Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, sobre control de la publicación médico-sanitaria.</p> <p>-Artículo 1º y 2º b) del Real Decreto 2221/1978, de 26 de mayo, por el que se establece la conformación del Mapa Sanitario del territorio nacional.</p> <p>-Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado.</p> <p>-Decreto 3284/1968, de 26 de diciembre, por el que se crean las Comisiones Delegadas de Sanamiento de las (entonces) Provinciales de Servicios Técnicos.</p> <p>-Decreto 1313/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión Central de Sanamiento.</p> <p>-Orden del M. de la G. de 17 de julio de 1967, por la que se crea la Subcomisión técnica de industrias y actividades clasifi-</p>

Localidad: LA RIMA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. (1)	Puesto de trabajo que desempeña	Monedas	Complemento	Total Anual
CARLOS ANTONIO, PASCUAL	Facultativo Jefe de Sección Servicio Nacional Plazas no Reclutadas - AI-4038	80600478	Act.		1.151.200	44.064	1.195.264
OSO MORA, M. DELROS	Asesorante Plazas no Reclutadas AI-4038	80600188	Act.		841.808	283.534	1.125.342
EMERIL VAQUERO, JOAQUIN	Oficial procedente de Zona Norte Marrocos a entienda Plazas no Reclutadas	80600210	Act.		1.135.760	275.184	1.410.944
OSCARO AGUIRRE, JOAQUIN	Asesorante Plazas no Reclutadas AI-4038	80600188	Act.		664.272	282.524	946.796
VALERIO RAMIRO, JOAQUIN	Verificador Titular	80600288	Act.		733.648	275.184	998.832
ROZALINDO DE OLIVERA, JOAQUIN	Verificador Titular	80600217	Act.		1.024.928	275.184	1.300.112
CARLOS CARRILLO, PASCUAL	Médico Psiquiatra del Estado	80700288	Act.		605.570	22.032	627.602
RODRIGUEZ MORA, M. DELROS	Asesorante Plazas no Reclutadas	80600288	Act.		628.608	92.724	721.332
CRISTINA MORA, ROSALINDA	Presal. prec. 1º y 2º grado	80600287	Act.		870.684	92.724	963.408

(1) Los inspectores que se indican en redistribuciones médicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIMA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. (1)	Puesto de trabajo que desempeña	Monedas	Complemento	Total Anual
ESPERANZILLO, JOSE	Facultativo Asistente al Servicio de la Sección Nacional Plazas no Reclutadas AI-4726	102008100011	I.		760.760	44.064	804.824
OLIVERA DE OLIVERA, JOAQUIN	Practicante Titular	142002803	I.		506.970	163.728	670.698
VILLANO AGUIRRE, M. DELROS	Asesorante Plazas no Reclutadas AI-4038	102008100012	I.		668.696	92.724	761.420
RODRIGUEZ VAQUERO, JOAQUIN	Verificador Titular	142002803	Act.		780.560	275.184	1.055.744
MORA MORA, JOAQUIN	Médico Titular	132002008	I.		760.760	14.328	775.088
RODRIGUEZ DE OLIVERA, JOAQUIN	Médico Titular	1320020011	I.		675.636	14.328	690.964
RODRIGUEZ MORA, JOAQUIN	A cargo de Sección de Administración de A.T.E.S.	10200812225	Act.		1.028.356	275.184	1.303.540

(1) Los inspectores que se indican en redistribuciones médicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

COMISIONADO AUTONOMO, DE LA RIMA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO MARROCO

RELACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: LA RIMA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. (1)	Puesto de trabajo que desempeña	Monedas	Complemento	Total Anual
3) Costa Director CASAMAYOR GARCIA, MIGUEL	Médico Especialidad Clínica	80600202	Act.	Director de Sección	974.000	1.032.588	1.006.588
FRANCISCA VIANA, JOSE ENRIQUE	Transacción de Sección Nacional	80600205	Act.	Jefe Sec. Imp. Sanidad y Salud	1.137.120	461.944	1.799.064
LOPEZ GIL, M. ANGELES	Oficial Administrativo Admón. Civil Estado	80700180	Act.	Jefe Reg. Activos Administrativos Impugnación de Reg. Titular y Titular	875.356	336.166	811.522
FERNANDEZ RAMIREZ, FERNANDEZ	Paramédico Titular	83002531	Act.	Jefe Reg. Titular de Sección Paramédica (Sanidad, Control Fecundación y Control de Aliensación de Control de Aliensación de Control de Aliensación de Control de Aliensación)	779.460	45.404	1.225.864

(1) Los inspectores que se indican en redistribuciones médicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIMA

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm. (1)	Puesto de trabajo que desempeña	Monedas	Complemento	Total Anual
PALACIOS OLIVERA, PALLAJO	Facultativo Asistente de Sección Veterinaria Plazas no Reclutadas AI-4688	80600175	Act.	Jefe Reg. Sanidad Veterinaria Control de Aliensación de Control de Aliensación de Control de Aliensación de Control de Aliensación	3.120.360	439.064	1.569.424
FERNANDEZ GONZALEZ, M. DELROS	Facultativo Jefe de Sección al Servicio de la Sección Nacional Plazas no Reclutadas AI-4678	807002193	Act.	Jefe Reg. Zoonosis y Epidemiología Infecciosa Sanitaria Promoción de la Salud Social y Ambiental	768.927	439.064	1.207.991
ZAMORA RODRIGUEZ, JOAQUIN	Asesorante Plazas no Reclutadas AI-4048	80600238	Act.		336.380	396.308	732.688
RODRIGUEZ MORA, ROSEMARIA	Oficial Auxiliar Admón. Civil del Estado	80700238	Act.		249.436	307.475	556.911
BOLIVAR BLAS, JOSE M.	Practicante Inhabilitado de Sección Nacional Plazas no Reclutadas AI-4333	80600218	Act.		841.708	92.724	934.432
MIGUEL GONZALEZ, ANGEL	Médico Especialista al Servicio Sanidad Nacional (Oftalmólogo)	81202740	Act.		782.240	44.064	826.304

(1) Los inspectores que se indican en redistribuciones médicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad de BAZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situa- ción Ad- ministrativa	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
				Básicas	Total Anual
CORTEO LUZARTE, José Leonorito	Civil, Auxiliar Admón. Civil del Estado	Adm.		437.836	1.574.408
COMBE RUIZ, Juan	Administrativo Plazo no Escalafonada - A1-0087	Adm.		772.380	1.005.598

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del - titular actual de la misma.

Localidad de BAZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situa- ción Ad- ministrativa	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
				Básicas	Total Anual
COMPARTE JIMEN, Angel AIDB	A cargo de Intermedios	Adm.	Intermedios Civ	904.308	1.842.308
ATAJA DOMESTICO, Manuel	Civil, Administrativo Admón. Civil del Est.	Adm.	Adm. Man. Pura. ml, Habilita- ción y Asesoría Interdisciplinada.	708.336	1.078.128
CONZUELO RUIZ, M. Hilario	Civil, Auxiliar Admón. Civil del Estado	Adm.	Adm. Reg. Admón. clausura, Liquidaciones y In- ventarios	349.837	945.403
ROZASO MORALES, Juan	Administrativo Plazo no Escalafonada - A1-0088	Adm.		682.848	921.900
TRANCOSA REZANA, Pilar	Auxiliar Adminis- trativo Plazo no Escalafonada - A2-0328	Adm.	Auxiliar Pre- cipal de 3º	430.364	731.700

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del - titular actual de la misma.

Localidad de BAZA

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situa- ción Ad- ministrativa	Puesto de trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES (1)	
				Básicas	Total Anual
RAMOS AYALA, Rafael	Sobaltonos Plazo no Escalafonada - A1-038	Adm.	Realizaciones Civil de 2º	320.614	549.516
AYALA MONTAÑA, M. Comu- na	Civil, Administrativo Admón. Civil del Estado	Adm.	3º de Registra- rios y Archi- vos	337.038	1.037.308
RAMOS RAMOS, M. Plazo	Civil, Auxiliar Admón. Civil del Estado	Adm.	Auxiliar Pre- cipal de 3º	348.435	625.088
RAMOS MONTAÑA, Juan M.	Civil, Auxiliar Admón. Civil del Estado	Adm.		342.580	524.676
RAMOS RAMOS, José Antonio	A cargo de Intermedios	Adm.		320.614	520.584
COMUNES ALONSO, Juan M.	Civil, Auxiliar Admón. Civil del Estado	Adm.		326.370	677.466
RAMOS RAMOS, Eusebio	Administrativo Plazo no Escalafonada - A1-0089	Adm.		428.428	545.544
RAMOS RAMOS, Urbano	Administrativo Plazo no Escalafonada - A1-0107	Adm.		344.998	428.028

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del - titular actual de la misma.

LA REAL RELACION DE FUNCIONARIOS, ENCOMEN POR CUERPOS Y ESCALAS

Relación nº 2.1.

1. Centro Médico.

Puestos de Trabajo	
Director de Salud	1
Jefes de Sección	1
Jefes de Sección	4
Auxiliares Principales de 2º	1
Total	7

2.4. PLANES VACANTES

Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completas TOTAL ANUAL
1) Costa Directora				
LOZARDO		Médico de Medicina Nacional	760,760	133,196 893,956
LOZARDO		Especialista en Servicio de la Sanidad Militar (Oftalmólogo)	760,760	44,064 804,824
LOZARDO		Médico Farmacéutico del Estado	760,760	44,064 804,824
CALATAYUD		Médico Farmacéutico del Estado	760,760	44,064 804,824
POZUECO DE ALFARO		Médico Farmacéutico del Estado	760,760	44,064 804,824
LOZARDO		Médico Titular	615,636	44,064 659,700
LOZARDO		Farmacéutico Ayudante al Servicio de la Sanidad Militar. Plazas no vacantes. Plazas de Colaboración AII-8725	760,760	44,064 804,824

Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completas TOTAL ANUAL
LOZARDO		Médico Intendente del Estado	760,760	44,064 804,824
LOZARDO		Médico de la Zona Antiviral de Medicina	760,760	44,064 804,824
LOZARDO		Intendente Farmacéutico del Estado	600,000	38,794 638,794

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad LA RIOJA

Apellidos y Nombre	Categoría o Escala a que pertenece	Puesto de Trabajo	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completas TOTAL ANUAL
1) JOSÉ BIRSCIO ESCOBERO ESCOBERO, Antonio	Grupo de Trabajo de Medicina	Diagnóstico F0188100198	755,640	295,680 1.048.320
HERNÁNDEZ, Ana Rosa	A.P.S.	0190300003	604,112	21,504 625,616
MUÑOZ-CLAUDIO MUÑOZ-NAVARRO Mª Carmen	Auxiliar Sanitario	0050000795	350,130	— 350,130
RODRÍGUEZ, Mª Antonia	Trabajadora Socialista	0050000795	347,280	— 347,280
VILLARDO VILLARDO, Mª Angeles	Trabajadora Socialista	0050000795	651,444	— 651,444

LA RIOJA. Relación de Funcionarios. Puestos por Cuerpos o Escalas.

Relación nº 2.4.

B. Costa Indivisa.

- 1. Letrados de A.P.S. a extinguir
- 2. Administrativos Administrativa Civil
- 3. Auxiliares Principales de P.
- 4. Auxiliares Principales de E.
- 5. Subalternos Principales de P.
- 6. Subalternos Principales de E.
- 7. Subalternos de A.P.S. a extinguir

Básicas completas

2.1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Localidad LA RIOJA

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Categoría o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básicas	Completas TOTAL ANUAL
1.- Costa Directora				
LOZARDO	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE FAS MACIA.	Permisos de Aba Civil del Estado	—	214,968 214,968
LOZARDO	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE VETINERARIA.	Veterinarias de Aba Civil del Estado	—	214,968 214,968
LOZARDO	INSPECCIÓN PROVINCIAL BENITO ESCOBAR.	Médico de la Inspección Militar de Medicina	—	268,704 268,704
LOZARDO	REGOCIADO DE ASISTENCIA SANITARIA	Sanitarios 2. de P. 10 y 8	—	161,220 161,220
2.- Costa Indivisa				
DIRECTOR PROVINCIAL		Superiores Aba Civil del Estado	—	880,704 880,704

LA UNIÓN - Sindicato de Personal Contributivo en Régimen Administrativo - 2ª Columna

Localidad N° 2.3.

1) Santa Rita.

- Clasificación..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1
- Asistencia Médica Sanitario..... 1

Subtotal..... 3

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complementarias
CUESTA SAURO TOMAS, Concepción	Auxiliar Sanitario 100% L1500000676	704.671	---
SABEZ ADAR, Mr Angeles	Auxiliar Clínica 100% L1500000028	500.458	---
PAREDES VELAZQUEZ, Magdalena	Auxiliar Clínica 100% L1500000078	500.458	---
JARAMA BARRERA, Pilar	Auxiliar Sanitario 100% L1500000078	604.574	---
CRISTO FERRANDEZ, Mr Luisa	Auxiliar Sanitario 100% L1500000114	572.377	---
PALACIOS AGUIRRE, Mr Luisa *	Auxiliar Sanitario 100% L1500000113	572.377	---
PANTOS MARTINEZ, Tiroso	Precedente 50% L1500000122	443.202	---
BRAYO MARTINEZ, Julia	Auxiliar Sanitario especializado 100% L1500000478 235	882.163	---
UTALDE SANMARTIN, Luisa	Auxiliar Sanitario especializado 100% L1500000473 235	882.163	---

Localidad LA UNIÓN

S.A. RELATOR NACIONAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad LA UNIÓN

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complementarias
1) CUESTA BIZCARRA	Auxiliar Sanitario	337.058	---
2) CUESTA BARRERA, Mr Carlos	Muro Sanitario	337.058	---
MARTINEZ JIMENEZ, Mr Carlos	Asistente Social	604.113	150.458
SANMARTIN BARRERA VALDIVIA	Auxiliar Sanitario	416.880	---
CUESTO DEL RIO, Concepción	Auxiliar de Clínica 100% L1500001164	546.476	---
SABAZA GARCIA, Isaac	Asistente Técnico Sanitario L100000108	709.300	---
OSVALDO VALDIVIA, Isabel	Asistente Técnico Sanitario L100000110	709.300	---
DOMINGUEZ SANCHEZ, Ana M			

Localidad LA UNIÓN

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complementarias
SABEZ-CHEZANO SANCHEZ, Mr Nilagros	Auxiliar Clínica 100% L1500000004	330.458	---
2) CUESTA JIMENEZ	Oficial Administrativo 100% L1000000115	606.670	---
REZARRE BARRERA, Mr Victoría	Auxiliar Sanitario 100% L1500000077	617.744	---
MALDA JULIAN, Mr Cristina	Portero 100% L1500000077	500.458	---
REZARRE LOPEZ, Juana	Limpieza 100% L1000003376	546.476	---
PALACIOS RODRIGUEZ, Julia	Limpieza 50% L1000000109	273.239	---
SUBSKYDILA SANTI, Raquel	Telefonista 100% L1000000001	500.458	---
ANDRADA FIGUEROA, Pilar	Limpieza 100% L1000000333	604.574	---
REZARRE GARCIA, Victoria			

COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VARIADOS. SANITARIOS LOCALES.

Relación n.º 2.
Localidad: LA RIOJA

Relación actualizada a marzo de 1983. - Distribuciones 1981

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Ingresos (Ver lista en la reverse)	Situación Actual (ver lista en la reverse)	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Básicas	Complementar. Total Anual
BEAS DE LA HERRERA, José	MT	11260004046	I.	Abalos	649.438	689.480
CARRASO PUECO, Ritas	MT	126001649	DL	Agostillo	704.022	739.059
GUERRA AGUIRRE, José A. S.	MT	11260004169	I.	Aguiñer Río Alaba	633.739	669.239
LARREA AGUIRRE, Fernando	MT	11260006088	I.	Albelda de Irroga	659.740	691.912
MARTINEZ GILIBERTO, Ritas	MT	126001649	DL	Alberite	709.454	739.494
MILOS S. MARTIN, José María A.	MT	11260004499	I.	Alesnadre	633.472	669.472
REYES GARCIA, Domingo	MT	1260000897	DL	Alcantera de 2º y 1º	672.094	672.094
REYES AGUIRRE, José Manuel	MT	1260016547	DL	Alcantera de 2º y 2º	647.139	647.139

(1) Los Importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del carácter actual de la misma.

LA RIOJA.- Relación de Personal Laboral.-Continúa

Relación n.º 2.ª

3) Sania Birorio

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Ingresos de Personal	Situación Actual	PARTIDO	Básicas	Complementar.	Total Anual
QUEZ BUSTILLO, Manuel	MT	1126001893	I.	Alcantera	615.039	49.032	664.071
MELDOSA FERRANDIZ, Rufino	MT	1260016941	DL	Alfaro	600.034	12.252	612.286
BAÑOS AMORIN, Anselmo	MT	1260016491	DL	Anguiano	764.022	49.032	813.054
JUANES LEON, María Isabel	MT	1260018899	DL	Anguiano	647.139	64.036	711.175
CHICOTE GARCIA, Isabel	MT	11260001287	I.	Arcebas de Abajo	615.039	49.032	664.071
GONZALEZ MARTINEZ, Adolfo	MT	11260008406	I.	Arcebas	615.039	49.032	664.071
FERRAS BOLA, Juan Antonio	MT	12600007973	DL	Arcebas de 1º	602.349	12.252	614.601
AFANADOR ALAMBA, Santiago	MT	1260011499	DL	Arcebas de 2º	709.452	-	709.452
RAMA BOLA, Juan Antonio	MT	11260008109	I.	Aurelio	600.030	64.036	664.066
BAÑOS MARTINEZ, Julia	MT	11260000786	I.	Arcebas	615.039	-	615.039
JUANES BARRAL, Francisco	MT	1260011299	DL	Arcebas	647.139	-	647.139
SANFABIAN MARTIN, Francisco	MT	11260008446	I.	Arcebas	615.039	49.032	664.071
CHICOTE SANCHEZ, Francisco	MT	1260008341	DL	Arcebas	641.034	-	641.034
AYALA SANCHEZ, Marcos J.	MT	1260011117	DL	Arcebas	647.139	64.036	711.175
APARICIO BERNARDO, Manuel	MT	1260011819	DL	Baños de Rio Tobia	669.219	-	669.219
NAVASCUES TELLEZ, Germán	MT	11260008196	I.	Berceo	616.039	49.032	665.071
MIQUE SOLANA, J. Alberto	MT	1260018903	DL	Berceo	647.139	64.036	711.175
YACAPHE	MT	1260018903	DL	Berceo	672.094	27.276	699.370

(1) Los Importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al coste de la plaza en 1.981, independientemente del carácter actual de la misma.

Localidad S.A. B. B. S. S. A.

Apellidos y Nombres	Cargo	RETRIBUCIONES (1)		PARTIDO	Métodos	Miles de Ptas.	Miles de Ptas. Ad. al Minit.	Complementos	Total Anual
		Complementos	Total Anual						
MARTINEZ RODRIGUEZ, Angel	MT	1150000000	913.504	Calaberru de B	901.078	22.426			913.504
LOPEZ SAAZ, Sotelo	MT	1150000000	694.000	Comariva	615.000	79.000			694.000
VILARDEZ VILARDEZ, de Zabala	MT	11500001000	694.000	Comillas de la Riera	615.000	79.000			694.000
RAMON SALAZAR, Ocasen	MT	11500001000	694.000	Comillas de la Riera	615.000	79.000			694.000
BILBAO BILBAO, José Luis	MT	11500001000	612.000	San Sebastián	600.142	11.858			612.000
GONZALEZ FERRAZ, Sr. Agustin	MT	11500001000	671.000	San Sebastián de Hidalgo	607.100	64.000			671.000
CUESTO BARRAL, David Troco	MT	11500001000	607.100	San Sebastián	607.100				607.100
JUANES FERRAZ, Isabel	MT	11500001000	607.100	San Sebastián	607.100				607.100
TORRES GOBENA, Anselmo	MT	11500001000	744.042	Cerverna S.A.	744.042				744.042
GONZALEZ GOBENA, Américo	MT	11500001000	671.000	Cerverna S.A.	671.000				671.000
MONTEGGIARI, Pedro J.	MT	11500001000	694.000	Cerverna S.A.	615.000	79.000			694.000
JEROMEZ JEROMEZ, Isabel	MT	11500001000	84.000	Cerverna S.A.	84.000				84.000
JUANES FERRAZ, Marcelino	MT	11500001000	811.200	Donostia	700.704	104.900			811.200
ISLAZ LOPEZ, Alberto	MT	11500001000	694.000	San Sebastián	615.000	79.000			694.000
FERRAZ AGUIRRE, Sebastián	MT	11500001000	674.100	San Sebastián	609.644	64.456			674.100
VILARDEZ FERRAZ, Francisco	MT	11500001000	664.702	Sorbea	770.070	95.332			664.702

(1) Los importes que se detallan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981. Independientemente del mismo actual de la misma.

Localidad S.A. B. B. S. S. A.

Apellidos y Nombres	Cargo	RETRIBUCIONES (1)		PARTIDO	Miles de Ptas.	Miles de Ptas. Ad. al Minit.	Complementos	Total Anual
		Complementos	Total Anual					
BUTIS OTZO, Valero	MT	1150000000	604.974	Vizcaya	604.974	0		604.974
RODRIGUEZ OTZO, Miguel	MT	11500001000	604.970	Leizor	604.970	0		604.970
GUARDAMONDO DE LA OLA	MT	11500001000	604.700	Leizor	604.700	0		604.700
FERRAZ FERRAZ, Francisco	MT	11500001000	621.400	Leizor	621.400	0		621.400
LACORTES BERRIOA, Julia	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
GARCERAN MARTINEZ, José M.	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Inés	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
OTO FERRAZ, Alberto L.	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
BERGAMINI, José Antonio	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
RAMONDEGUEZ, Francisco	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
OTZO FERRAZ, Isabel	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
OTO FERRAZ, Antonio	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
BILBAO MARTINEZ, Juan Bautista	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
RAMONDEGUEZ DE YUZBA, Sr. de Viz.	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
GOBENA FERRAZ, Marcel	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
FERRAZ SALAZAR, Inés Yola	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000
GONZALEZ, Juan Luis	MT	11500001000	604.000	Leizor	604.000	0		604.000

(1) Los importes que se detallan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981. Independientemente del mismo actual de la misma.

Localidad S.A. B. B. S. S. A.

Apellidos y Nombres	Cargo	RETRIBUCIONES (1)		PARTIDO	Miles de Ptas.	Miles de Ptas. Ad. al Minit.	Complementos	Total Anual
		Complementos	Total Anual					
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	700.400	Méjoras	600.000	100.400		700.400
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	700.400	Navarro	600.000	100.400		700.400
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Onda	604.000	0		604.000
LOPEZ MARTINEZ DE ROMA, Sr.	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
HERRERA MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
SALAS MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
GOTIERRES BERGAMINI, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
ALVAREZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
ALVAREZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
MARTINEZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000

(1) Los importes que se detallan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981. Independientemente del mismo actual de la misma.

Localidad S.A. B. B. S. S. A.

Apellidos y Nombres	Cargo	RETRIBUCIONES (1)		PARTIDO	Miles de Ptas.	Miles de Ptas. Ad. al Minit.	Complementos	Total Anual
		Complementos	Total Anual					
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Méjoras	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Navarro	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Onda	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000
FERRAZ MARTINEZ, Sr. Juan	MT	11500001000	604.000	Ojancave	604.000	0		604.000

(1) Los importes que se detallan en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981. Independientemente del mismo actual de la misma.

Localidad LA BOTA

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. (1)	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Dólares	Total Anual
JUAN JOSÉ LITILAEZ	TE	4366235	D.D.	Luzista	638.418	628.418
EMERSON LITILAEZ	OT	4444124	D.D.	Luzista	760.896	760.896

(1) Los ingresos que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del haber actual de la misma.

Localidad LA BOTA

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. (1)	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Dólares	Total Anual
ERNESTO BARRERA, Fernando	PT	1139800931	I	Aguilar del Río Albarrán	785.860	785.860
RODRÍGUEZ ALONSO, Pedro	PT	1139800971	IB	Albelda de Iregua	803.980	803.980
MARTÍN SAINZ, Elena	PT	1139800971	IB	Alberite	996.880	996.880
IRALA CORTINA, José Antonio	PT	1139800999	I	Alcañete	790.760	790.760
DIAS DE LA, Blanca	PT	1139800883	I	Aldeanueva de Ebro	760.760	760.760
DOMESTICO FERRER, Pedro	PT	1139800936	I	Alfaro	789.860	789.860
TORRES MARTÍNEZ, Juan Antonio	PT	1139800893	IB	Alfaro	848.040	848.040
DOMESTICO FERRER, José María	PT	1139800835	I	Aguilanes y Sanja de Abajo	760.760	760.760
JIMÉNEZ JURADO, Francisco	PT	1139800856	I	Almeda	971.990	971.990

(1) Los ingresos que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del haber actual de la misma.

Localidad LA BOTA

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. (1)	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Dólares	Total Anual
VILLASOBA BAILES, Roberto	MT	1138000646	I	San Sebastián	608.608	608.608
GUARDIA S. SOR, Armando	MT	1138000688	I	San Sebastián	604.008	604.008
MARCO ANTÓN, Alberto	MT	1138000700	IB	San Sebastián	607.408	607.408
FERREIRO DE LA FRUILLA, y Arcadio	MT	1138000810	I	San Sebastián	604.008	604.008
ALONSO UMBA, M. Elvira	MT	1138000819	I	San Sebastián	608.608	608.608
PALACIOS ARRIETA, Fulgencio	MT	1138000872	I	San Sebastián	1.138.408	1.138.408
CHEGUA MURIO, Jesús M.	MT	1138000810	I	Soriano	760.008	760.008
CIENFUEGA GARCERAN, José Gabriel	MT	1138000467	I	San Sebastián	604.008	604.008
TOMAS GARCÍA, Rafael	MT	1138000449	I	San Sebastián	604.008	604.008
SAINZ MARTÍN EYRELA, Roberto	MT	1138000847	I	Tingo	604.008	604.008
AYRAL BERRIO, Amadeo Fructos	MT	1138000449	I	Verdizuela de Guzmán	604.008	604.008
DEJADO DAZO, Alberto	MT	1138000817	I	Verdizuela	604.008	604.008
ORRALA GIL, Eusebio	MT	1138000410	I	Verdizuela	604.008	604.008
FERNÁNDEZ DE LA, Encarnación	MT	1138001508	IB	Verdizuela	604.008	604.008
SÁNCHEZ GUZMÁN, German Carlos	MT	1138000744	I	Verdizuela	612.008	612.008

(1) Los ingresos que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del haber actual de la misma.

Localidad LA BOTA

Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. (1)	PARTIDO	RETRIBUCIONES (1)	
					Dólares	Total Anual
BALEA FERREIRA, José María	MT	1138000677	I	Viguera	607.608	607.608
CLASAS YRA, Domingo	MT	1138000860	I	Viguera	616.608	616.608
RUIZ MURRAY, José J.	MT	1138000851	I	Villalba de Rioja	615.608	615.608
DE ZABALA-ORRERA, Agustín	MT	1138000881	IB	Villanueva de Logroño	782.762	782.762
VITORIA GARCÍA, M. Angeles	MT	1138000899	I	Villanueva Campeón	615.608	615.608
FERNÁNDEZ ARDITO, Juan José	MT	1138000871	IB	Villar de Arrese	821.608	821.608
ANTÓN FERRER, José Manuel	MT	1138000851	I	Villar de Torre	615.608	615.608
FERNÁNDEZ LOPEZ, Luis Alberto	MT	1138000810	IB	Villanueva de Camero	778.308	778.308
LOPEZ OJEA, Ricardo	MT	1138000847	I	Villanueva de Abajo	610.008	610.008
FRANCO MARTÍN PUEBLLO, Antonio	MT	1138000863	I	Zarautín	612.008	612.008

(1) Los ingresos que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del haber actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales			RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Clase	Complementos	Total Anual
SABIZ DE JUREGA ROBRES FELIX	PT	A39001137	10	988.570	988.570
HERNANDEZ GARCIA, José Antonio	PT	A39005553	10	845.640	845.640
JEREZ JUAN, Juana	PT	IL39001374	I	780.780	780.780
RODRIGUEZ PIALS, Angel	PT	A39005777	10	828.848	828.848
GARCIA CRTI, Teresa	PT	IL39000610	I	780.780	780.780
PRIO KARRS, Antonio	PT	A39004389	10	870.360	870.360
GUREZON VALDE, Narciso	PT	A39005472	10	1.233.270	1.233.272
CAPIRRA AYERZ, Margarita	PT	IL39000284	I	638.638	638.638
MARTINEZ HERRERA, Elvira	PT	A39005661	10	876.822	876.822

(1) Los Importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del haber actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales			RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Clase	Complementos	Total Anual
BARRAMARIA LOYER, José Manuel	PT	IL39000040	I	778.460	794.576
FERRERAS GOMEZ, María del Pilar	PT	A39002948	10	759.260	798.860
LASAPPA MARTINEZ, Jesús	PT	A39000513	10	763.020	828.032
RODRIGU COIAS, Isela	PT	A39006289	10	778.460	779.480
CALVO OKONKOLA, Juana	PT	IL39000682	I	780.780	780.780
VAZQUEZ LASA, Juan Manuel	PT	IL39000859	I	780.780	780.780
RIO PALANES, Manuel del	PT	A39003783	10	833.530	833.538
ESPINOSA ARGIBLO, José Luis	PT	A39001289	10	878.480	878.480
ESCORIBANO CABREO, Ignacio	PT	IL39000638	I	780.780	780.780
BARRA MARTINEZ, María Paz	PT	IL39000016	I	780.780	780.780

(1) Los Importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del haber actual de la misma.

— 80 —

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales			RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Clase	Complementos	Total Anual
BLANCO HERRERA, José María	PT	IL39000101	I	798.860	798.860

(1) Los Importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del haber actual de la misma.

— 81 —

Localidad: LA RIOJA

Sanitarios Locales			RETRIBUCIONES (1)		
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Clase	Complementos	Total Anual
MARTINO GOMEZ, Antonio	PT	IL39000592	I	780.780	780.780
RAMOS MELER, Miguel Angel	PT	IL39000018	I	780.780	780.780
LOPEZ LAZAROLA, María Xilma	PT	A39005785	10	840.540	840.540
PALACIOS DE LA CORTES, Angel	PT	IL39000918	I	838.430	838.430
POYARES BERRIO, Jesús	PT	IL39000508	I	778.480	778.480
BERRIO VEGAL, Juana	PT	A39001821	10	780.780	780.780
MARTOJA MATEA, Pedro	PT	A39003894	10	888.970	888.970
CHAVARRIA HERRERA-DE LA LENA, Rafael	PT	A39005811	I	810.380	810.380
ENCARNACION BERRIO, María Xilma	PT	IL39000168	I	818.638	818.638
ENCARNACION BERRIO, María Xilma	PT	IL39000168	I	780.780	780.780

(1) Los Importes que se señalan en retribuciones básicas corresponden al curso de la plaza en 1.983, independientemente del haber actual de la misma.

Resolución 24. 2008.

Resolución 24. 2008.

Apellidos y Nombre	Categoría	N.º Registro de Personal	RETRIBUCIONES (1)	
			Méritos	Total Anual
ANTONIO FERNÁNDEZ, José María	Vt.	A0000008	1.403.564	1.403.566
ELIYON HERNÁNDEZ, Francisco	Vt.	A0000009	846.628	850.774
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Tomás	Vt.	A0000010	861.699	861.699
GARCÍA GARCÍA DE STA. MARÍA, Lela	Vt.	A0000011	1.403.564	1.403.564
SANTILLANA YARRAS, José	Vt.	A0000012	824.500	824.500
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000013	1.403.566	1.403.566
GARCÍA GARCÍA, Jesús Otilio	Vt.	A0000014	841.650	841.650
JUAN MARTÍNEZ, Félix	Vt.	A0000015	1.027.046	1.027.046
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Lela	Vt.	A0000016	702.598	702.598
GARCÍA MARTÍNEZ, Melito	Vt.	A0000017	1.024.306	1.024.306
RODRÍGUEZ, José Luis	Vt.	A0000018	734.980	734.980
SAN MARTÍN SUSCIN, Elvira	Vt.	A0000019	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ BARRERA, Antonio	Vt.	A0000020	820.800	820.800
GARCÍA VILLALBA, Tomás	Vt.	A0000021	841.650	841.650
GARCÍA RUIZ, Isidoro	Vt.	A0000022	702.598	702.598
CONDE PABLO, José	Vt.	A0000023	1.024.304	1.024.304
RAMÍREZ PASTOR, Daniel	Vt.	A0000024	1.024.306	1.024.306

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del título actual de la plaza.

Resolución 24. 2008.

Resolución 24. 2008.

Apellidos y Nombre	Categoría	N.º Registro de Personal	RETRIBUCIONES (1)	
			Méritos	Total Anual
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000025	1.153.134	1.160.682
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000026	1.186.114	1.209.336
GARCÍA GARCÍA, José Luis	Vt.	A0000027	872.534	872.534
MARTÍNEZ GARCÍA, Pablo	Vt.	A0000028	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000029	859.527	1.001.931
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000030	1.044.710	1.044.710
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000031	1.183.783	1.183.783
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000032	1.169.091	1.169.091
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000033	1.290.666	1.290.666
GARCÍA GARCÍA, José Luis	Vt.	A0000034	1.099.370	1.099.370
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000035	791.998	791.998
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000036	1.024.318	1.024.318
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000037	860.834	860.834
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000038	1.044.704	1.044.704
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000039	893.640	944.948
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000040	1.124.434	1.124.434
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000041	1.044.360	1.122.768
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000042	1.024.306	1.024.306

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del título actual de la plaza.

Apellidos y Nombre	Categoría	N.º Registro de Personal	RETRIBUCIONES (1)	
			Méritos	Total Anual
GARCÍA GARCÍA, José Luis	Vt.	A0000043	760.760	760.760
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000044	1.124.434	1.124.434
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000045	760.760	760.760
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000046	834.928	834.928
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000047	1.124.434	1.124.434
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000048	1.044.360	1.044.360
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000049	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000050	860.834	860.834
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000051	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000052	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000053	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000054	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000055	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000056	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000057	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000058	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000059	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000060	1.024.306	1.024.306

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del título actual de la plaza.

Apellidos y Nombre	Categoría	N.º Registro de Personal	RETRIBUCIONES (1)	
			Méritos	Total Anual
PARRA MARTÍNEZ, José	Vt.	A0000061	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000062	1.144.028	1.144.028
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000063	891.140	891.140
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000064	820.500	820.500
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000065	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000066	1.144.028	1.144.028
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000067	1.124.434	1.124.434
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000068	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000069	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000070	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000071	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000072	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000073	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000074	1.024.306	1.024.306
RAMÍREZ MARTÍNEZ, Amado	Vt.	A0000075	1.024.306	1.024.306

(1) Los importes que se indican en retribuciones básicas corresponden al costo de la plaza en 1.981, independientemente del título actual de la plaza.

Localidad LA RIOJA

Empleados Locales				RETRIBUCIONES (1)	
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	Salarios	Total Anual
SANTO Y SUCILLA, Toleda del	PT	11420003730	I	601,070	713,970
YOCOMA ZAPATERO, Miguel Angel	PT	A420005990	DD	597,974	717,066
CARBON MORALES, Francisco	PT	1142001658	I	506,570	544,581
SABER SANCHEZ, M. Elena	PT	1142001879	I	506,570	582,683
SANCHEZ GONZALEZ, Santiago	PT	A420004879	DD	639,719	744,703
ALONSO BAJERA, Palmita	PT	1142000351	I	506,870	618,499
ALVAREZ PEÑAS, Vicente	PT	A420003491	DD	831,492	946,803
VACARIS	PT	A420000757	DD	371,705	451,126
ALONSO LOPEZ, Remedio	PT	A420000757	DD	760,797	887,796
VIRTO DIEZ, Francisco	PT	A420005400	DD	697,599	782,713
GOMEZ DIEZ, Pio	PT	A420003842	DD	699,476	730,535
GONZALEZ SANCHEZ, M. Carmen	PT	11420003842	I	716,128	716,128
ARRESTY SAN ROMAN, N. Eusebio	PT	A480003160	DD	691,648	790,370

(1) Los importes que se indican en retribuciones salarios corresponden al costo de la plaza en 1.001, independientemente del sueldo actual de la misma.

— 65 —

Localidad LA RIOJA

Empleados Locales				RETRIBUCIONES (1)	
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	Salarios	Total Anual
FELIXIANO SAN CARMINO, Santiago	PT	A480005746	DD	532,070	532,070
MUSTEL ORTIZ, Amador	PT	11420003553	I	506,870	526,478
BAMATO LOPEZ, Francisco	PT	A480005308	DD	645,463	700,634
CORREAS MARTINEZ, M. Teodoro	PT	A480005330	DD	645,468	695,965
VILLANUEVA LEIVA, José Antonio	PT	A480003970	DD	744,680	35,846
SAN VICENTE MARTINEZ, Miguel	PT	11420003566	I	831,435	93,751
SANCHEZ MORALES, Carlos	PT	A480003101	DD	747,371	834,433
MARTINEZ LOPEZ, M. Teodoro	PT	11420003510	I	506,870	544,581
LOPEZ VILLERIAS, Pedro	PT	A480004687	DD	670,828	746,873
GLAYA HERRERA, Javier	PT	A480004874	DD	679,173	945,899
SANCIA MARTOS, Eusebio	PT	A480004825	DD	680,958	754,874
CRUZ SAN ROMAN, Remedio	PT	A480005038	DD	699,319	838,069

(1) Los importes que se indican en retribuciones salarios corresponden al costo de la plaza en 1.001, independientemente del sueldo actual de la misma.

— 66 —

Localidad LA RIOJA

Empleados Locales				RETRIBUCIONES (1)	
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	Salarios	Total Anual
TRINIDAD MARTINEZ, Juan	PT	A480004480	DD	776,377	811,803
LEON MARTINEZ, Rafael	PT	11420003770	I	75,444	3,260
AMARA MARTIN, José	PT	A420004508	DD	675,144	691,099
ELIZABETH MAYORGA, Pedro	PT	A420003930	DD	675,178	694,099
VIZCARRA ROS, Manuel	PT	1142000345	I	675,999	546,478
GUERRA MARTIN, Ana Inocencia	PT	11420003367	I	675,480	799,024
ALONSO DIEZ, Francisco	PT	A420000748	DD	788,099	975,540
SANCIA CORONADO, Francisco	PT	A420005131	DD	690,839	644,999
ALONSO GARCIA, Manuel	PT	11420003109	I	506,870	586,478
ANDRÉS SANCHEZ, Manuel	PT	A420005487	DD	690,176	771,479
LAFUENTE MORO, Miguel	PT	A420003950	DD	700,775	790,778
OSUNA ORTEGA, M. Basilio	PT	1142001605	I	538,090	945,399
MARTIN GARCIA, Miguel	PT	A420005699	DD	538,090	538,090
MELIYO MORO, Juan	PT	A420003118	DD	660,577	676,348
MARTINEZ MORALES, José M.	PT	A420004045	DD	639,716	780,480
MARTEL SANCHEZ, Isidro	PT	A420005160	DD	644,799	778,027

(1) Los importes que se indican en retribuciones salarios corresponden al costo de la plaza en 1.001, independientemente del sueldo actual de la misma.

— 67 —

Localidad LA RIOJA

Empleados Locales				RETRIBUCIONES (1)	
Apellidos y Nombre	Cuerpo	Nº Registro de Personal	Situación Adm. Minist.	Salarios	Total Anual
TRINIDAD MARTIN, Juan	PT	11420003551	I	506,870	506,870
ELIZABETH MARTIN, Juan	PT	A420002971	DD	756,546	784,398
GARCIA ROS, Arcelando	PT	A420004849	DD	680,870	694,694
MORALES MARTINEZ, José Antonio	PT	A420005960	DD	597,974	691,066
SANCIA MARTINEZ, M. Teodoro	PT	11420003099	I	506,870	544,688
FRANCO MARTIN, Gerardo	PT	1142000714	I	506,870	506,870
SANCIA ALONSO, José Luis	PT	11420001656	I	680,396	780,694
GONZALEZ MORALES, Pedro José	PT	A420005336	DD	675,488	689,379
VILLANUEVA MARTINEZ, Manuel	PT	1142001681	I	506,870	544,688
AMARAL MARTINEZ, Juan	PT	A420004888	DD	670,828	694,099
FRANCO MARTINEZ, Juan	PT	11420003115	I	506,870	506,870
MARTEL SANCHEZ, Manuel	PT	A420003076	DD	770,080	781,080
MARTIN MARTIN, Ana M.	PT	11420003309	I	506,870	506,870
MARTIN ROSA MARTIN, José	PT	11420003781	I	506,870	608,398

(1) Los importes que se indican en retribuciones salarios corresponden al costo de la plaza en 1.001, independientemente del sueldo actual de la misma.

— 68 —

Localidad: LA RIOJA

Sanidades Locales

Apellidos y Nombre	Cargo	Nº Registro de Personal	Situa- ción Ad- ministrativa	P A R T I D O		RETRIBUCIONES (1)	
				Méritos	Complementar.	Méritos	Total Anual
BERNARDINO GARCIA, Luis	MT.	A43000082	ED	Logroño (C. de Socorro)	659.396	3.204	662.600
LAFITEZ DÍAZ, Alejandro	MT.	A43000443	ED	Logroño (C. de Socorro)	621.608	3.204	624.812
HERNANDEZ LOPEZ, Juan	MT.	A43000398	ED	Logroño (C. de Socorro)	684.389	3.204	687.593
ALONSO LOPEZ, Santiago	MT.	A430003715	ED	Logroño (C. de Socorro)	588.539	26.459	614.998
ARISTY DE RIVERA, Victor	MT.	A430001963	ED	Logroño (C. de Socorro)	737.247	184.958	922.205
PELLERIN SAN CRISTOBAL, Santiago	MT.	11450003780	I	Logroño (C. de Socorro)	646.508	3.204	649.712
GUERRA BARRIO, de Teresa	MT.			Susita Regresada (C. de Socorro)	506.870		506.870
OLALLA REYES, Javier	MT.						

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al cambio de la plaza en 1.881, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanidades Locales

Apellidos y Nombre	Cargo	Nº Registro de Personal	Situa- ción Ad- ministrativa	P A R T I D O		RETRIBUCIONES (1)	
				Méritos	Complementar.	Méritos	Total Anual
RODRIGUEZ SANCHEZ, Juan	MT.	A43000082	ED	Logroño (C. de Socorro)	99.410	85.943	185.353
EL ARSENAL, Mercedes	MT.	A43000088	D.D.	Arnedo	659.479	53.318	712.797
BERNARDINO GARCIA, Juan	MT.	A43000098	D.D.	Arnedo	704.048	86.381	790.429
RIEDA SAN EPIFANIO, Ana	MT.	A43000083	I	Calaceite	506.870		506.870
JIMENEZ SORDAN, Begonia	MT.	A43000028	I	Calaceite	817.236		817.236
SALVADOR MARTINEZ, de José	MT.	A43000088	I	Haro	72.410		72.410
MARCELA AYERZA, Pilar	MT.	A43000028	I	Lardero	506.870		506.870
ARMANDO PAÑOS, Paula	MT.	A43000082	I	Logroño	853.435	71.203	924.638
ALONSO MEDINA, Concepción	MT.	A43000077	I	Mujeres	817.236		817.236
RODRIGUEZ VILLALBA, Cristina	MT.	A43000098	I	Riessa de Boto	739.004	98.575	837.579
PLAZAS DE MATOSAS ALBA- LARAS A PUNTICOMES	MT.	A43000027	I	Santa Domingo de la Calzada	817.236		817.236
CARRERA ARIZA, José	MT.	A43000092	A	Albelda de Iregua	217.236		217.236
ELAFRANCA MARRAS, Pedro	MT.	A43000020	A	Alberic	217.236		217.236
BARRAL MARCO, Antonio	MT.	A43000082	A	Almudena de Ebro	217.236		217.236
BERNARDINO GARCIA, Juan	MT.	A43000028	A	Bardres	217.236		217.236

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al cambio de la plaza en 1.881, independientemente del titular actual de la misma.

Localidad: LA RIOJA

Sanidades Locales

Apellidos y Nombre	Cargo	Nº Registro de Personal	Situa- ción Ad- ministrativa	P A R T I D O		RETRIBUCIONES (1)	
				Méritos	Complementar.	Méritos	Total Anual
PLAZAS DE MATOSAS ALBA- LARAS A PUNTICOMES	MT.	A43000027	I	Calaceite	817.236		817.236
RODRIGUEZ SANCHEZ, Juan	MT.	A43000082	ED	Logroño (C. de Socorro)	99.410	85.943	185.353
EL ARSENAL, Mercedes	MT.	A43000088	D.D.	Arnedo	659.479	53.318	712.797
BERNARDINO GARCIA, Juan	MT.	A43000098	D.D.	Arnedo	704.048	86.381	790.429
RIEDA SAN EPIFANIO, Ana	MT.	A43000083	I	Calaceite	506.870		506.870
JIMENEZ SORDAN, Begonia	MT.	A43000028	I	Calaceite	817.236		817.236
SALVADOR MARTINEZ, de José	MT.	A43000088	I	Haro	72.410		72.410
MARCELA AYERZA, Pilar	MT.	A43000028	I	Lardero	506.870		506.870
ARMANDO PAÑOS, Paula	MT.	A43000082	I	Logroño	853.435	71.203	924.638
ALONSO MEDINA, Concepción	MT.	A43000077	I	Mujeres	817.236		817.236
RODRIGUEZ VILLALBA, Cristina	MT.	A43000098	I	Riessa de Boto	739.004	98.575	837.579
PLAZAS DE MATOSAS ALBA- LARAS A PUNTICOMES	MT.	A43000027	I	Santa Domingo de la Calzada	817.236		817.236
CARRERA ARIZA, José	MT.	A43000092	A	Albelda de Iregua	217.236		217.236
ELAFRANCA MARRAS, Pedro	MT.	A43000020	A	Alberic	217.236		217.236
BARRAL MARCO, Antonio	MT.	A43000082	A	Almudena de Ebro	217.236		217.236
BERNARDINO GARCIA, Juan	MT.	A43000028	A	Bardres	217.236		217.236

(1) Los importes que se reflejan en retribuciones básicas corresponden al cambio de la plaza en 1.881, independientemente del titular actual de la misma.

3.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA..... CALCULARA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 miles de pesetas.

Cuenta de Inversión	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	
85.07.172	20,7	-	887,4	-	908,1
85.07.181	81,3	-	28.486,4	-	28.567,7
85.11.111	13,7	-	-	-	13,7
85.11.112	-	-	9.427,8	-	9.427,8
85.11.113	-	-	3.086,4	-	3.086,4
85.09.231	10,8	-	1.259,3	-	1.270,1
Total Capítulo 1	4.980,2	-	321.919,6	-	326.922,8

PRIMERA. Si para ejercer las competencias no traspasadas al Estado precisase de los servicios del personal sanitario transferido, cualquiera que sea su Cuerpo, Escala o Pista, la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá a disposición del Estado los funcionarios de que se trate, para que ejercitan las competencias correspondientes.

SEGUNDA. La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del personal transferido, prestará con carácter permanente los servicios de Laboratorio cuando se trate de ejercer competencias actualmente atribuidas al Ministerio de Sanidad y Consumo y no transferidas a la Comunidad.

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA..... CALCULARA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 miles de pesetas.

Cuenta de Inversión	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	
85.07.112	489,8	-	8.289,8	-	8.779,6
85.11.111	871,8	-	8.239,8	-	9.111,6
85.11.112	881,4	-	688,4	-	1.569,8
85.11.113	891,8	-	-	-	891,8
85.11.114	88,4	-	-	-	88,4
85.11.115	69,7	-	-	-	69,7
85.07.172	22,8	-	18.889,8	-	19.112,6
85.07.173	602,8	-	224.341,8	-	224.944,6
85.07.174	814,8	-	18.489,8	-	19.304,6
85.07.175	-	-	-	-	-
85.07.176	-	-	-	-	-
85.07.177	-	-	-	-	-
85.07.178	888,4	-	8.289,8	-	9.178,2
85.07.179	1.261,8	-	11.489,8	-	12.751,6
85.07.180	48,8	-	18.879,8	-	18.928,6
85.07.181	88,1	-	2.289,8	-	2.377,9

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA..... CALCULARA SEGUN LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.981 miles de pesetas.

Cuenta de Inversión	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	Cuenta Directa	Cuenta Inversa	
85.11.111	240	-	1.674	-	1.914
85.11.112	225	-	3.300	-	3.525
85.11.113	77	-	3.408	-	3.485
85.11.114	23	-	840	-	863
85.11.115	204	-	814	-	1.018
85.11.116	80	-	-	-	80
85.11.117	348	-	-	-	348
85.11.118	488	-	2.078	-	2.566
85.11.119	60	-	818	-	878
85.11.120	48	-	-	-	48
Total Capítulo 1	1.650	-	8.537	-	10.187

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO II						
21.01.011 / 21.02.012					6.796	6.796
21.02.020					7.000	7.000
TOTAL CAPITULO II					13.796	13.796
TOTAL CREDITOS	6.000,0	4.001,0	231.000,0	-	13.796	244.697,0
Reservado para el ejercicio	-	-	-	-	-	2.000,0
CANTO AUTORIZADO						242.697,0

3.3. DOTACIONES Y RESERVAS PARA FINANCIAR EL COSTE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE PREVEEN EN LA PRESUPUESTA AUTONOMA DE LA ALAMBA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPITULO II						
21.01.011	203	303	3.000	-	-	3.506
21.02.020	500	200	3.300	-	-	3.700
21.03.010	80	80	3.000	-	-	3.720
21.04.010	100	100	800	-	-	900
21.05.010	200	200	800	-	-	1.000
21.06.010	50	50	400	-	-	450
21.07.010	100	100	200	-	-	300
21.08.010	50	50	200	-	-	250
21.09.010	50	50	200	-	-	250
21.10.010	50	50	200	-	-	250
21.11.010	50	50	200	-	-	250
21.12.010	50	50	200	-	-	250
TOTAL CAPITULO II	1.778	1.778	13.000	-	-	16.556

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO I						
21.01.011	315,4	371,2	-	-	-	686,6
21.02.012	-	-	-	-	-	-
21.03.014	195,9	184,6	2.382,0	-	-	2.762,5
21.04.015	481,9	411,4	3.491,8	-	-	4.385,1
21.05.016	19,3	46,1	-	-	-	65,4
21.06.017	460,1	356,8	2.000,0	-	-	2.816,9
21.07.018	-	-	-	-	-	-
21.08.019	240,9	152,8	-	-	-	393,7
21.09.020	212,5	153,3	-	-	-	365,8
21.10.021	79,4	145,5	481,7	-	-	606,6
21.11.022	231,3	229,1	1.200,0	-	-	1.660,4
21.12.023	1.225,9	82,0	233.000,0	-	-	234.007,9
22.01.024	37,4	9,5	95.000,0	-	-	95.046,9
22.02.025	49,2	1.874,3	-	-	-	1.923,5
22.03.026	29,9	1.260,0	-	-	-	1.289,9
22.04.027	2,7	829,8	-	-	-	832,5
22.05.028	67,5	39,9	4.000,0	-	-	4.107,4
TOTAL CAPITULO I						242.697,0

3.2. DOTACIONES Y RESERVAS PARA FINANCIAR EL COSTE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SALUD QUE SE PREVEEN EN LA PRESUPUESTA AUTONOMA DE LA ALAMBA..... en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		
CAPITULO I						
21.01.011	315,4	371,2	-	-	-	686,6
21.02.012	-	-	-	-	-	-
21.03.014	195,9	184,6	2.382,0	-	-	2.762,5
21.04.015	481,9	411,4	3.491,8	-	-	4.385,1
21.05.016	19,3	46,1	-	-	-	65,4
21.06.017	460,1	356,8	2.000,0	-	-	2.816,9
21.07.018	-	-	-	-	-	-
21.08.019	240,9	152,8	-	-	-	393,7
21.09.020	212,5	153,3	-	-	-	365,8
21.10.021	79,4	145,5	481,7	-	-	606,6
21.11.022	231,3	229,1	1.200,0	-	-	1.660,4
21.12.023	1.225,9	82,0	233.000,0	-	-	234.007,9
22.01.024	37,4	9,5	95.000,0	-	-	95.046,9
22.02.025	49,2	1.874,3	-	-	-	1.923,5
22.03.026	29,9	1.260,0	-	-	-	1.289,9
22.04.027	2,7	829,8	-	-	-	832,5
22.05.028	67,5	39,9	4.000,0	-	-	4.107,4
TOTAL CAPITULO I						242.697,0

3.2 continuación

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	BASAS EFECTIVAS	OBSERVAC.
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto				
CAPÍTULO VI								
20.02.021					17.060	17.060		
TOTAL CAPÍTULO VI ..					17.060	17.060		
NOTAS:	<p>• La unidad a lo avanzado del actual ejercicio económico, para evitar posibles dificultades o retrasos en la ejecución de los servicios que se traspasan por la no disponibilidad puntual de los recursos financieros, se señalan bajas efectivas en los créditos administrados por el Departamento, cuya gestión se seguirá realizando por éste, hasta el 31 de diciembre de 1983.</p> <p>• El importe de la columna "Servicios Periféricos - Directos" comprende conjuntamente el importe total de los costes directos e indirectos.</p>							

- 82 -

6761

REAL DECRETO 543/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de agricultura.

Por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, se aprobó el Estatuto de Autonomía de La Rioja, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de extensión y capacitación agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología a dicha Comunidad Autónoma.

El Real Decreto de traspaso en esta materia ya citado sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja de fecha 22 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto 2892/1983, de 13 de octubre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna, debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología por el Real Decreto por el que se transfieren las citadas funciones y servicios en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.º de la Constitución y en el artículo 8.1.6 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra, en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria octava del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, son las siguientes: